

RESOLUCIÓN N°20250185

(31 de julio del 2025)

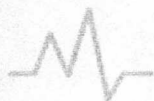
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA EMERGENCIAS EN LA ESE BELLOSALUD

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 492 de la Ley No 09 de 1979, contempla la obligación de crear el Comité Nacional de Emergencias y Desastres del Estado Colombiano.
2. Que mediante la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud, establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la Prevención y Atención de los Desastres.
3. Que mediante la Resolución No. 1802 de 1989, se crea los Comités Hospitalarios para Emergencias y asignó a dicho órgano la responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios para emergencias.
4. Que el artículo 23 del Decreto 1876 de 1994, estableció que las empresas sociales del estado deben elaborar un plan de seguridad integral hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.
5. Que la resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, en la cual se determina que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, deben contar e implementar su Plan de Emergencias para dar cumplimiento al proceso de habilitación de la Institución.
6. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario de parte de la **E.S.E. BELLOSALUD** conformar y reglamentar el funcionamiento del Comité Hospitalario de Emergencias y la brigada de emergencias de la empresa social del estado bellosalud

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Hospitalario de Emergencia (CHE) de la ESE BELLOSALUD

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: planear, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con la gestión de riesgos de emergencias y desastres, promoviendo la participación de todos los funcionarios en las diferentes actividades de preparación y respuesta que la entidad deba efectuar en función de posibles eventos relacionados con emergencias.

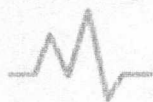
ARTICULO TERCERO: CONFORMACION: El Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD, estará conformado por:

- ☐ Gerente o su delegado
- ☐ Subgerente Administrativo y Financiero o su delegado
- ☐ Subgerente de Servicios de Salud o su delegado quien ejercerá la presidencia o coordinación del Comité
- ☐ Coordinador de la brigada de emergencia
- ☐ Líder de Urgencias
- ☐ Líder de Consulta Externa
- ☐ Líder de Seguridad y salud en el trabajo, quien actuara como secretario del comité

PARAGRAFO. INVITADOS: Asistirán como invitados funcionarios del área asistencial o administrativa o quien considere el comité relevante para la adopción de decisiones, según sea el caso em concreto quienes participarán solo tendrán voz.

ARTICULO CUARTO: Son funciones del comité:

- ☐ Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de las situaciones de emergencias y desastres en todas sus fases
- ☐ Capacitar a todos los funcionarios de planta, contratistas y cooperados de la ESE BELLOSALUD sobre las acciones a seguir en caso de una emergencia de acuerdo a los procedimientos establecidos en el plan.
- ☐ Poner en practica el plan de emergencia mediante los simulacros
- ☐ Actualizar el Plan Hospitalario de Emergencia, revisarlo periódicamente y difundirlo con el personal de la entidad y usuarios.
- ☐ Verificar la señalización de las instalaciones para la identificación de áreas, servicios y rutas de evacuación
- ☐ Facilitar el enlace y coordinación con el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres
- ☐ Promover la conformación de la Brigada para Emergencias, con personal de las diferentes áreas servicios, con sus tres grupos básicos: primeros auxilios, evacuación, prevención y control de fuego
- ☐ Liderar y conducir los procesos de evaluación posteriores a una situación de emergencia o desastre para retroalimentar el plan y sus preparativos a nivel institucional.



- ❑ Determinar la capacidad del hospital para recibir y atender lesionados provenientes de la situación crítica
- ❑ Emitir las recomendaciones a que haya lugar y notificarlas por escrito a la Gerencia si así se considera necesario

ARTICULO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ: El comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así lo requiera.

De toda sesión debe generarse un acta, donde se debe plasmar los diferentes temas tratados y la toma de decisiones a la que se conlleva y se da respaldo con la firma de los asistentes a la reunión.

El comité sesionara con la mitad mas uno de los integrantes permanentes y tomara decisiones por mayoría simple

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR Y DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: Serán funciones del coordinador y del secretario:

FUNCIONES DEL COORDINADOR

- ❑ Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y funciones del comité
- ❑ Presidir las reuniones del comité
- ❑ Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité
- ❑ Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.

Serán también funciones del coordinador en caso de una emergencia:

- ❑ Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
- ❑ Impartir instrucciones correspondientes a cada grupo.
- ❑ Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada de emergencias.
- ❑ Designar un responsable para el manejo de la información y las relaciones públicas.
- ❑ Activar el Plan para Emergencias, activando la cadena de llamadas que se haya acordado previamente.
- ❑ Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.
- ❑ Si lo considera necesario convocará a sesión al CHE para tomar las decisiones correspondientes.
- ❑ Superada la emergencia, convocara al CHE para establecer necesidades prioritarias en la rehabilitación de las diferentes áreas internas que hayan sido utilizadas para expansión de los servicios.
- ❑ Gestionar la reposición de insumos e implementos para garantizar las condiciones de funcionalidad del hospital en situaciones posteriores.
- ❑ Si el evento afecto sistemas, instalaciones o la funcionalidad de áreas, debe gestionar las reparaciones o reposiciones necesarias para garantizar su recuperación.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- ☐ Según programación trimestral notificara por el medio establecido para tal fin, la fecha, hora y lugar al menos con cinco (5) días calendario de anticipación
- ☐ Verificar el quórum de los integrantes del comité en las reuniones programadas
- ☐ Realizar en coordinación con el presidente del comité, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, compromisos aprobados y asignados por el comité
- ☐ Elaborar las actas de las reuniones, las cuales deben numerarse en orden cronológico y consecutivo para ser aprobadas por el comité
- ☐ Llevar un archivo de la información de las actas

ARTICULO SEPTIMO: BRIGADA DE EMERGENCIA. Crease la brigada de emergencia como una organización compuesta por personas con capacidad de liderazgo, estabilidad emocional, iniciativa, responsabilidad, aptitud física y social, debidamente motivadas, entrenadas, capacitadas y con disposición y afinidad por el área en que van a participar y que permanezcan la mayor parte del tiempo desempeñando sus labores en la ESE BELLOSALUD. Será responsable de asumir la ejecución de los procedimientos operativos necesarios para prevenir o controlar una situación de emergencia. Deberá actuar en forma oportuna, eficiente y eficaz con el objetivo de minimizar los daños y pérdidas a la persona y a la infraestructura.

ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS:

- ☐ La Brigada se activará en caso de un evento crítico que ocurra al interior de la Empresa Social de Estado Bellosalud, de acuerdo con el mecanismo de alerta establecido en el Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
- ☐ Las situaciones de emergencia en las cuales se deba controlar incendios declarados, inundaciones y en general situaciones que excedan la capacidad y entrenamiento de la brigada, deben ser atendidas por el personal de socorro especializado, el cual debe ser alertado oportunamente.
- ☐ Ante eventos externos de emergencia o desastre en los cuales el hospital deba activarse e implementar procedimientos como Triage o atención de lesionados a gran escala, la BRIGADA DE EMERGENCIAS puede activarse siempre con el objetivo de apoyar a la entidad hospitalaria en su organización interna, dado que las acciones de salvamento efectuadas en la zona de impacto solo serán efectuadas por los organismos de socorro correspondientes.
- ☐ Los integrantes de la Brigada para Emergencias efectuarán un monitoreo permanente de las situaciones de riesgo, tanto en su área de trabajo, como en general en las instalaciones de hospital, dando aviso inmediato a las personas que corresponda sobre las condiciones encontradas

ARTICULO NOVENO: Es obligación de todas las áreas de la ESE BELLOSALUD, participar con los funcionarios que se requieran para integrar el COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS y la BRIGADA DE EMERGENCIAS que trabajarán en prevención, atención y recuperación de emergencias y continuidad en la prestación del servicio



ARTICULO DECIMO: Los integrantes del Comité para Emergencias y de la Brigada para Emergencias serán provistos de un distintivo que les permita identificarse y recibirán capacitación y entrenamiento necesarios para el manejo de emergencias.

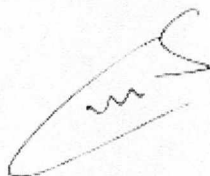
El jefe inmediato de los funcionarios que integren la Brigada que hace parte del Plan para Emergencias está obligado a proporcionar, cuando menos **4 Horas mensuales** dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento de la Brigada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se establece la participación activa y obligatoria de todo el personal de la ESE BELLOSALUD, en los simulacros de evacuación y atención de lesionados, y en general en todas las actividades de prevención de emergencias, sin importar el rango o actividad que esté desempeñando en el momento que se da la señal de alarma y de acuerdo a las indicaciones que impartan los organismos encargados de prevención y atención de emergencias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comité Hospitalario de Emergencias (CHE), elaborará anualmente el Plan de Inversiones que permita poner en marcha el Plan para Emergencias de las diversas áreas de la Institución, el cual será priorizado en el plan anual de inversiones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

Personal de planta
Nombre
Notificado(a)

Valentina Arango
MARIA VALENTINA ARANGO C
Notificadora

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Valentina Arango C	<i>Valentina Arango</i>	29/07/2025
Revisó	Catalina Álvarez Arango	<i>AC C AC</i>	29/07/2025
Aprobó	Sandra Lara Agudelo	<i>Sandra Lara A.</i>	29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			